



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Nivel de eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la comisión de Delitos
Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de
Tarapoto, durante el período 2016-2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORA:

Giovana Del Carmen Saavedra Fernández

ASESOR:

Mg. René Ramos Guevara

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

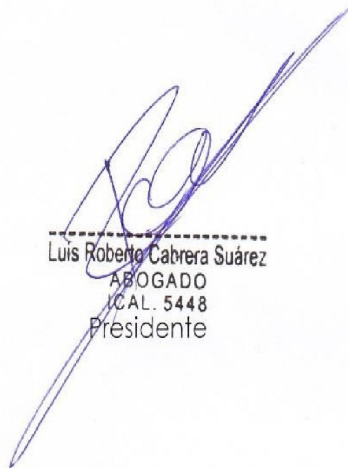
TARAPOTO– PERÚ

2019

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por doña **SAAVEDRA FERNÁNDEZ GIOVANA DEL CARMEN**, título es **NIVEL DE EFICACIA DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN LA COMISIÓN DE DELITOS CULPOSOS TRAMITADOS EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE TARAPOTO, DURANTE EL PERIODO 2016-2017.**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **16 (DIECISEIS).**

Tarapoto, 06 de diciembre del 2018.

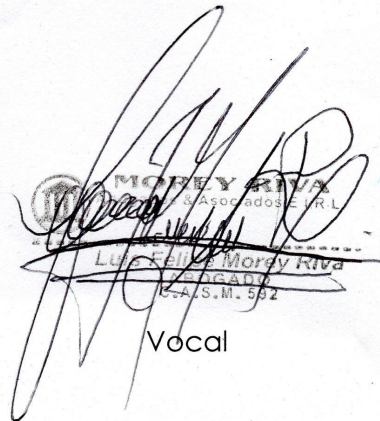


Luis Roberto Cabrera Suárez
ABOGADO
ICAL. 5448
Presidente



René Felipe Ramos Guevara
ABOGADO
Reg. CAA Nº 02197

Secretario



MOREY RIVA
& Asociados E.I.R.L.
Luis Felipe Morey Riva
ABOGADO
C.A.S.M. 582

Vocal

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Dedicatoria

Esta investigación está dedicada a mi hija, mi esposo, mis padres y hermanos quienes son la motivación de mi vida, mi fuerza y fortaleza.

Agradecimiento

A nuestro padre Dios quien está presente en cada paso que damos, y con su bendición ha sido posible terminar de realizar este trabajo de investigación.

A mi esposo por su apoyo absoluto y comprensión.

A mis padres y hermanos por haber tenido siempre confianza en mí.

A mi asesor metodológico Dr. René Ramos Guerra, por su apoyo de forma incondicional, y el tiempo dedicado para impartir sus conocimientos, lo que ha permitido culminar esta investigación.

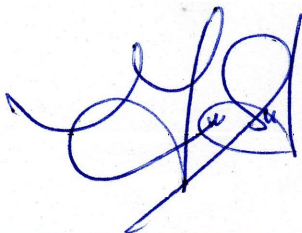
Declaración de autenticidad

Yo, **GIOVANA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, identificada con DNI° 45598393, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Nivel de eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la comisión de Delitos Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de San Martín, durante el período 2016-2017”**; declaro bajo juramento que:

- 1) La Tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tapoto, 06 de diciembre de 2018.



Giovana Del Carmen Saavedra Fernández

D.N.I. N° 45598393

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en la comisión de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, durante el período 2016-2017”, con la finalidad de optar el título de Abogada.

La investigación está dividida en siete capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación.

ÍNDICE

Página del jurado	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación.....	vi
Índice	vii
Resumen	xi
Abstract.....	xii
I. INTRODUCCIÓN	
1.1 Realidad problemática.....	13
1.2 Trabajos previos.....	15
1.3 Teorías relacionadas al tema.....	20
1.4 Formulación del problema.....	48
1.5 Justificación estudio.....	49
1.6 Hipótesis.....	51
1.7 Objetivos.....	51
II. MÉTODO	
2.1. Diseño de investigación.....	52
2.2. Variables, operacionalización.....	54
2.3. Población y muestra.....	54
2.4. Técnica e instrumento de recolección de datos.....	55
2.5. Métodos de análisis de datos.....	56
2.6. Aspectos éticos.....	57
III. RESULTADOS.....	57
IV. DISCUSIÓN.....	74
V. CONCLUSIONES.....	78
VI. RECOMENDACIONES.....	79
VII. REFERENCIAS.....	80

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.

Acta de aprobación de originalidad

Reporte Turnitin

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Autorización de la Versión Final del Trabajo de Investigación

Índice de tablas

Tabla N° 01. Aplicación de los Acuerdos Reparatorios en los Delitos culposos tramitados en la Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017.....	57
Tabla N° 02. Criterios fàcticos y jurídicos que se toman en cuenta en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto para la aplicaciòn de acuerdos reparatorios	61
Tabla N° 03. Motivos por los que no se aplican los acuerdos reparatorios en los delitos culposos	66
Tabla N° 04. Cumplimiento de los acuerdos reparatorios aplicados en los Delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017.....	66
Tabla N° 05. Motivos por los que no se cumplen con los acuerdos reparatorios en los delitos culposos	73

Índice de figuras

Figura 01: Delitos culposos en donde se aplica con mayor frecuencia los Acuerdos Reparatorios.....	60
Figura 02. Aplicación de los Acuerdos Reparatorios para resolver los casos de delitos culposos.....	65
Figura 03. Eficacia de los acuerdos reparatorios para resolver delitos culposos	73

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general determinar el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en la comisión de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, durante el período 2016-2017.

Este estudio está basado en el siguiente problema: ¿Cuál es el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en la comisión de delitos culposos, tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el periodo 2016-2017? El diseño de la investigación es no experimental, tipo descriptiva simple y la población objeto de estudio fueron los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto durante el período 2016-2017, habiéndose tomado 20 casos como muestra. Los instrumentos de medición utilizados fueron las encuestas realizadas a los Fiscales Penales y la guía documental en donde se recabó información de las carpetas fiscales. La teoría que se utilizó es lo establecido en la doctrina, la legislación peruana y la jurisprudencia.

Se llegó a la conclusión principal que el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en la comisión de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, durante el período 2016-2017 es baja, debido a que de los casos analizados se verificó que menos del 50% de los casos de delitos culposos se aplican acuerdos reparatorios, ya que las partes no desean arribar a un consenso respecto al conflicto penal suscitado, ello debido a que el imputado no reconoce su responsabilidad penal, o que la víctima no está de acuerdo con la reparación civil propuesta, o considera como único medio de solución de conflicto penal y sentido de justicia la judicialización del proceso

Palabras clave: Delitos Culposos, Fiscalías Penales Corporativas, Acuerdos Reparatorios.

ABSTRACT

The general purpose of this investigation is to determine the level of effectiveness of the reparatory agreements in the commission of wrongful crimes processed in the Provincial Criminal Prosecutor's Offices of Tarapoto, during the 2016-2017 period.

This study is based on the following problem: What is the level of effectiveness of the reparatory agreements in the commission of wrongful crimes, processed in the Provincial Criminal Prosecutor's Offices of Tarapoto, during the period 2016-2017? The design of the investigation is non-experimental, simple descriptive type and the population under study were cases of wrongful crimes processed in the Provincial Criminal Prosecutor's Offices of Tarapoto during the period 2016-2017, having taken 20 cases as a sample. The measurement instruments used were the surveys made to the Criminal Prosecutors and the documentary guide where information was collected from the fiscal folders. The theory that was used is what is established in the doctrine, Peruvian legislation and jurisprudence.

The main conclusion was reached that the level of effectiveness of reparatory agreements in the commission of culpable crimes processed in the Provincial Criminal Prosecutor's Offices of Tarapoto, during the period 2016-2017 is low, because of the cases analyzed it was verified that less than 50% of the cases of culpable crimes reparatory agreements are applied, since the parties do not wish to reach a consensus regarding the criminal conflict that arose, because the accused does not recognize his criminal responsibility, or that the victim is not in accordance with the proposed civil remedy, or considers the judicialization of the process as the only means of solving a criminal conflict and a sense of justice

Keywords: Wrongful Offenses, Corporate Criminal Prosecutor's Offices, Reparatory Agreements

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

La búsqueda de eficacia y celeridad es uno de los principales objetivos del proceso penal, el cual tiene su origen en el sentir de los ciudadanos que se han encontrado inmersos en un proceso penal cuya realidad es un proceso lento en la resolución de los casos penales, donde seguir con el proceso penal significa estar, siendo el imputado o acusado, años esperando una sentencia; y en el caso de la víctima o actor civil, esperar una reparación civil la misma cantidad de tiempo.

A **nivel internacional**, en las últimas dos décadas se ha producido cambios en los procesos penales europeos y latinoamericanos, a raíz de reformas legislativas, en donde se destaca la incorporación progresiva de elementos compositivos en el proceso. La búsqueda de la verdad comparte su lugar con la necesidad de solucionar el conflicto como finalidades primordiales del proceso, este fenómeno obedecería a la crisis de los ordenamientos jurídicos tradicionales, a las características de la sociedad post-industrial, que atendiendo a una mayor participación ciudadana tienden a la desregularización y a modos alternos de solución de conflictos. Este cambio en la mayoría de los países occidentales hace compatible las finalidades del proceso con la incorporación de recursos alternos al juicio al igual que: el principio de oportunidad y acuerdos reparatorios que privilegian la solución del conflicto por encima o a la par de la búsqueda de la verdad.

La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder establece que se utilizarán, cuando proceda, mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas. Y, justamente dentro de los mecanismos oficiosos para la solución de controversias se encuentra el acuerdo reparatorio que es una institución procesal novísima cuya característica fundamental es la inmediatez que existe entre los sujetos procesales, víctima e imputado, para resolver el conflicto en que se hayan inmersos, es decir, es una forma autocompositiva

de solucionar el conflicto, porque tiene como finalidad lograr un acuerdo entre las partes sobre el conflicto penal, a fin de repararse el daño a la víctima.

A **nivel Nacional**, Considerando la legislación en el Perú los últimos años el nuevo proceso penal integra cada instrumento jurídico logrando su importancia haber creado en la legislación, el 29 de julio de 2004, mediante Decreto Legislativo N° 957, entra en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, el cual está basado en un Sistema Acusatorio adversarial cuyas características principales es la separación de funciones procesales y que el proceso se desarrolle conforme en cumplimiento de los principios y garantías constitucionales a favor del acusado y del afectado, encontrando en ellos acuerdos de reparatorio una perspectiva de ocasión como un procedimiento de desenlace a los conflictos penales.

En nuestro país, los acuerdos reparatorios se encuentra prescrito en el artículo 2° del Código Procesal Penal, y se aplican ya no solo a los delitos de hurto, lesiones leves, apropiación ilícita y delitos culposos; sino también aplicable a los delitos de hurto de uso, hurto de ganado, apropiación irregular, fraude en la administración de personas jurídicas, daños tipo simple y libramiento indebido, es decir, su tabla se incrementó a otros delitos; y pese a la enumeración taxativa, deja la posibilidad de incrementar otros delitos, cuando se afecte "bienes jurídicos disponibles", y es que de acuerdo al artículo 2° del Código Procesal Penal que indica el inciso 6 los delitos previstos procederá a conformidad reparatorio y sancionados en los artículos 122, 185, 187, 189-A Primer Párrafo, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 198, 205, 215 del Código Penal.

Al respecto, el autor Arsenio Ore Guardia (2011) menciona que los acuerdos reparatorios constituyen una perspectiva de pertenencia que permite que el Ministerio Público de oficio o a diligencia de las partes pueda inhibirse del función de los acusados o desistirse de ella, en determinados ilícitos penales, cuando el imputado y la víctima lleguen a una solución a cerca la indemnización del daño causado al afectado.

A nivel local, el 01 de abril de 2010 se implementó el Nuevo Código Procesal Penal dentro del distrito judicial de San Martín, que trajo consigo una forma diferente de

organización del trabajo fiscal, la cual ha conllevado a la creación de Despachos Fiscales Penales Corporativos encargados tanto de la etapa de investigación, como de la aplicación de las salidas alternativas establecidas para la solución del conflicto penal, en ese sentido, de la información obtenida del Sistema de Gestión Fiscal, durante el período 2016-2017 las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas se registraron 380 casos por la comisión de delitos culposos, de los cuales en 185 se aplicaron acuerdos reparatorios para culminar el proceso penal; asimismo, de estos, en 46 de ellos el acusador se abstuvo a ejercer acción penal; sin embargo, advierte la existencia de casos en los que el imputado ha incumplido con los acuerdos reparatorios realizados en sede fiscal; por lo que, se hace necesario investigar el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto.

En este extremo, se puede señalar la opinión del autor Lino Videla Bustillos explica caso los acuerdos reparatorio todo esto en estudio de su Revista Estudios de la Justicien año (2010) donde indica un acuerdos reparatorios es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), permitiendo a su vez que el imputado sea beneficiado con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con la satisfacción del pago de la reparación civil.

Así mismo, Horvitz (2002) señala que "este organismo consiste, esencialmente, en conformidad entre el imputado y el afectado, en que el primero repara de una y otra forma que resulte haber cumplido para la segunda las consecuencias dañosas del suceso que se persigue penalmente, y que, accede por el Juez que brinde la garantía, produce, como deducción la terminación de la acción procesal".

1.2. Trabajos previos

A nivel Internacional

Lagos, K. y Videla, L. (2008). Presenta como resultado de su investigación titulado: "*Los Acuerdos Reparatorios: Análisis Dogmático y Legal Comparado y su Aplicación Práctica*". (Tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiago de Chile. Llegaron a las siguientes conclusiones:

- A fin de dar una respuesta a estas nuevas demandas de protección el legislador ha recurrido al derecho penal por su supuesta efectividad, lo que ha redundado en una expansión del derecho penal, pero en la actualidad se ha puesto en duda la legitimidad y eficacia preventivo general de la pena frente a lo cual ha surgido la necesidad de buscar nuevos mecanismos que eviten la comisión de delitos o mitiguen sus efectos perniciosos.
- En este contexto, los sistemas procesales modernos (y el nuestro no es una excepción) han introducido mecanismos de aceleración procesal que buscan poner término al conflicto que subyace a todo delito, ya sea mediante la celebración de juicios más abreviados y simples, ya sea mediante la introducción de instituciones que permiten a la víctima acordar con el imputado una forma de reparar el daño que se le ha causado.
- A propósito de esto último, es revolucionaria la introducción en nuestro procedimiento penal de las salidas alternativas y, en especial, la recepción de la reparación penal a través de los acuerdos reparatorios, ya que instituciones como éstas nunca se habían concebido ni regulado en nuestra legislación.

Mazzini, O. (2013). En su trabajo de investigación, llegó a las siguientes conclusiones:

- La implementación de mecanismos extrajudiciales aspira a cooperar e acrecentar, el beneficio por los medios alternos de iniciativa de conflictos como otro modo de determinar conflictos sin ser necesario de tener que recurrir sin rodeos al proceso ordinario ya que es una preferencia que permite, por una participación a los ciudadanos alternativa de acceso a la justicia, y contribuye a vigilar los costos de gestión de nuestro sistema judicial que lograra permitir a eliminar la sobrepoblación penitenciaria.
- La verdad va imponiendo la obligación de iniciar una transformación en el modo de pensar de los profesionales ciencias políticas; debemos estudiar a flexibilizar, activos, creativos e imaginativos para crear nuevos mecanismos de producción para facilitar un beneficio válido conforme con la realidad con la

exigencias del mundo de hoy; siendo nuestra tarea, cambiar nuestro modo de pensar, capacitarnos y extender los beneficios que la colectividad obtendrá mediante de estos cambios, la iniciativa de nuevas fórmulas de decisión de conflictos y para adquirir lo propuesto resulta necesario dar en primer término con un pronto cambio en la enseñanza universitaria.

Contreras, N. (2015). En su trabajo de investigación titulado: “*Acuerdos Reparatorios comportamiento a diez años de la reforma en la región del Bío Bío*”. Llegó a las siguientes conclusiones:

- Tal y como se señaló desde un comienzo, con la Reforma Procesal Penal se inició en Chile un proceso de importantes cambios, que buscaban incorporar al ordenamiento jurídico penal estándares internacionales. Cabe señalar, que fue instaurada por Etapas a nivel nacional, siendo el turno de la Cuarta, correspondiente a las regiones V, VI, VIII y X a fines del año 2003, sin embargo, para motivos del estudio de este trabajo, se consideraron las estadísticas desde el 01 de enero del Año 2004 a diciembre del año 2013.
- Ser más eficiente en la aplicación y ejecución de los procedimientos es siempre un tema que ocupa a los operadores de los mismos, y en el sistema penal no es la excepción, es por esto, que junto con la necesidad de ejecutar el Ius Puniendi estatal, entendido como la facultad del Estado de imponer penas y sancionar a los responsables de los delitos, es menester satisfacer las pretensiones de la víctima y reguardar las garantías del imputado. Uno de los principios que resalta en este nuevo sistema, es sin duda, el principio de Eficiencia y Eficacia, que busca que los recursos estatales destinados a la persecución penal se administren del mejor modo. El Ministerio Público sólo debe intervenir en la medida que sea estrictamente necesario, y no iniciar un despliegue de recursos sin ninguna justificación. Es por esto que, la Reforma en ese entonces, contempla métodos que permiten la conclusión del procedimiento por vías alternativas a la sentencia condenatoria y que buscan soslayar la instancia de un juicio oral.

- La reforma procesal penal, trajo consigo novedades importantes en relación al aumento de las salidas alternativas, la implementación del principio de oportunidad y la creación de procedimientos simplificados que tienen como objetivo aliviar el sistema procesal penal, más concretamente a los tribunales penales, de las miles de causas que les corresponde tramitar. Las salidas alternativas que regula nuestra legislación vigente, se dan de acuerdo a los procedimientos Reparatorios.
- Los Acuerdos Reparatorios, entonces, constituyen una marcha disyuntiva al juicio penal, por medio de ello se conviene libremente entre la víctima de un delito y el imputado una reparación económica, procediendo sólo respecto a ciertos delitos y cumpliendo ciertos requisitos ya estudiados, Acuerdo que debe ser aprobado por el Juez de Garantía, conduciendo a la consumación de la responsabilidad penal del imputado.
- En relación al objetivo general de este trabajo, se pudo observar que los Acuerdos a nivel regional se incrementaron, siendo concordante con el comportamiento de éstos a nivel nacional, que también han propendido al alza. El primer año en que se implementa la RPP en la Región se adoptaron un total de 1.081 AR, que corresponde al 14.44% del porcentaje nacional (1.5%) de este término judicial. Es importante anotar, que aun cuando en la Región los números han aumentado, los Acuerdos Reparatorios continúan siendo mínimos respecto a otros términos judiciales, más aún, continúan siendo exiguos en comparación a su paralela, la Suspensión Condicional del Procedimiento.

A nivel Nacional

Zaldívar, M. (2015). “*Fundamentos Jurídicos y Sociales para aplicar un Acuerdo Reparatorio en casos de Lesiones Leves por Violencia Familiar entre mayores de edad, en el distrito judicial de Cajamarca*”. (Tesis de maestría). Universidad Privada Antonio Guillermo, Cajamarca, Perú. Llegó a las siguientes conclusiones:

- Los fundamentos jurídicos y sociales que permiten aplicar el Acuerdo Reparatorio son principalmente el mantenimiento del vínculo familiar, los errores recíprocos contributivos al hecho causal; y, las diferencias en los caracteres y compromiso de cambio futuro.

- El principal mecanismo de solución en los casos de lesiones leves por violencia familiar entre mayores de edad en el Distrito Judicial de Cajamarca es la aplicación del Acuerdo Reparatorio.
- Aplicar el Acuerdo Reparatorio en los casos de lesiones leves por violencia familiar entre mayores de edad, es el principal mecanismo de solución que va ayudar a mejorar la utilización de recursos humanos y materiales. En el proceso penal, la víctima tiene una posibilidad de acción determinante, la existencia del acuerdo voluntario entre estos involucrados, por lo que un procedimiento legal que no comprometa elevados costos y ayude en la solución de casos de violencia familiar va a ser necesario.
- Se propone modificar el artículo 122 del Código Penal, incrementándolo e incluyéndolo en el artículo 2, numeral 6 del Código Procesal Penal vigente, que establece la aplicación del Acuerdo Reparatorio en los delitos previstos en los artículos 122, 122- B del Código Penal.

Guisa, M. (2017). ***“Incumplimiento de los Acuerdos Reparatorios por aplicación del Principio de Oportunidad en la jurisdicción de Tacna, periodo 2014-2015”***

. (Tesis de maestría). Universidad Privada de Tacna, Tacna, Perú. Llegó a las siguientes conclusiones:

- El objetivo principal de esta investigación sobre las causas del incumplimiento de los acuerdos reparatorios ha sido cumplido, conforme al trabajo de campo realizado y el análisis documental respectivo y se ha determinado que las causas de incumplimiento de los acuerdos reparatorios por aplicación del principio de oportunidad en la jurisdicción de Tacna, están determinados por el aspecto socio económico y el tardío cumplimiento de plazos en la tramitación del principio de oportunidad.
- Las encuestas realizadas permitieron especificar que la condición laboral del imputado que incumple los acuerdos reparatorios por aplicación del principio de oportunidad en la jurisdicción de Tacna, es de desempleado, es decir, no trabajan. El 55% de los encuestados señalaron que no trabajan, precisando que

tal condición era en el momento de la encuesta y que tenían ingresos eventuales.

- Conforme a los parámetros utilizados por el Banco Interamericano de Desarrollo para la determinación de las clases económicas en el Perú y a los resultados de la encuesta, el nivel de ingresos económicos del imputado que incumple los acuerdos reparatorios por aplicación del principio de oportunidad en la jurisdicción de Tacna, es bajo, por tener ingresos económicos por debajo de S/. 1,880 soles.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Acuerdos Reparatorios:

Ore (2011) manifiesta:

Los acuerdos reparatorios constituyen una posición de pertenencia que permite que el Ministerio Público de oficio o a petición de las partes pueda inhibirse a disposición de la acción penal o desistirse de ella, en determinados ilícitos penales, cuando el imputado y el afectado lleguen a un pacto a cerca de la compensación del daño causado al afectado. (p. 432).

MINJUS (2014) señala:

Menciona que los acuerdo reparatorios conforman un criterio de pertenencia lo cual permite que el Ministerio Público pueda abstenerse del ejercicio de la acción penal a petición de oficio o solicitud de ambas partes, permitiendo a su vez que el imputado sea beneficiado con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con la satisfacción del pago de la reparación civil. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (p. 6).

Angulo (2006) menciona:

El acuerdo reparatorio es una institución procesal penal compositiva del conflicto, de carácter consensual que consiste, fundamentalmente, en la búsqueda de una coincidencia de voluntades del imputado y la víctima,

generada a iniciativa del fiscal o por el acuerdo de aquellos, en virtud del cual la víctima es satisfactoriamente reparada por el autor del ilícito, evitando así ejercicio de la acción penal. Los acuerdos reparatorios, irrumpen en nuestro modelo procesal, luego del ingreso en 1991 del principio de oportunidad, como una expresión de la distensión de la tradicional persecución pública, vinculada al principio de obligatoriedad del ejercicio de la acción penal, que imponían las clásicas soluciones penales al conflicto suscitado. (p. 38).

En ese entendido, el Acuerdo Reparatorio es una salida alternativa al proceso penal, en virtud del cual el Fiscal de oficio o solicitud del imputado o de la víctima, insta al desarrollo de una audiencia, en donde las partes pueden llegar a un consenso, comprometiéndose el imputado al pago de una reparación civil a favor del agraviado, la misma que al quedar satisfecha, lo beneficiará con la abstención de la acción penal.

- **Fundamento.-**

Rosas (2015) señala que:

Lo que se quiere con el acuerdo reparatorio es que el fiscal propicie un arreglo entre la víctima y el imputado, basado en el consenso de ambos. Si esto ocurre, entonces, gana el agraviado porque obtiene inmediatamente una reparación civil, es decir se ve resarcido el daño que se le hubiere ocasionado; del mismo modo, también al imputado se le resuelve prontamente su situación jurídica, e incluso si el acuerdo se realiza en las Diligencias Preliminares no le va a generar antecedentes judiciales, ni penales, lo que sí ocurriría si ya se ha formalizado o empleado algún mecanismo de simplificación procesal. Por último al no utilizar toda la maquinaria judicial, va a significar un ahorro persona-horas para el Estado. (p. 234).

- **Objetivo.-**

MINJUS (2014) señala que: “el objetivo fundamental para aplicar esta salida alternativa, es para reforzar de manera activa y homogéneo la decisión del fiscal, a fin de evitar la judicialización de

un caso penal. (p. 6)

Siendo así, el Fiscal dentro de sus atribuciones podrá plantear un acuerdo reparatorio, y de llegar a un acuerdo entre el acusado y el agraviado, se abstendrá de ejercitar la acción penal.

- **Reparación Civil.-**

La reparación civil se da cuando el suceso afectó los intereses particulares, estipulado en 93° del Código penal, la reparación civil comprende:

- La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor.
- La indemnización de los daños y perjuicios.
- La reparación civil es solidaria si participaran varios culpables. Su cumplimiento no está limitado a la persona del infractor (es) sino que puede ser transmisible a sus herederos y terceros.

- **Partes Legitimadas para su procedencia.-**

Las partes legitimadas que pueden intervenir en el trámite de aplicación de acuerdo reparatorio son:

- El Fiscal
- Agraviado
- Tercero civilmente responsable
- Imputado
- Abogado defensor

- **Delitos en los que se aplica.-**

De acuerdo con el inciso 6 del artículo 2° del Código Procesal Penal: Independientemente de los casos establecidos en el numeral 1) procederá una conformidad reparatorio en los delitos previstos y sancionados en siguientes artículos:

- Lesiones Leves (delito previsto y sancionado en el artículo 122° del Código Penal).
- Hurto Simple (delito previsto y sancionado en el artículo 185° del Código Penal).

- Hurto de Uso (delito previsto y sancionado en el artículo 187° del Código Penal).
- Hurto de Ganado (delito previsto y sancionado en el artículo 189°-A, primer párrafo del Código Penal).
- Apropiación Ilícita (delito previsto y sancionado en el artículo 190° del Código Penal).
- Sustracción de bien propio (delito previsto y sancionado en el artículo 191° del Código Penal).
- Apropiación Irregular (delito previsto y sancionado en el artículo 192° del Código Penal).
- Apropiación de Prenda (delito previsto y sancionado en el artículo 193° del Código Penal).
- Estafa (delito previsto y sancionado en el artículo 196° del Código Penal).
- Defraudaciones (delito previsto y sancionado en el artículo 197° del Código Penal).
- Administración Fraudulenta de Personas Jurídicas (delito previsto y sancionado en el artículo 198° del Código Penal).
- Daño Simple (delito previsto y sancionado en el artículo 205° del Código Penal).
- Libramiento Indebido (delito previsto y sancionado en el artículo 215° del Código Penal).
- Delitos culposos (delito previsto en el artículo 12° del Código Penal. (Rosas, 2015). Mencionar que

1.3.2. Los Delitos Culposos.-

Rojas (2016) menciona que: “los delitos culposos pueden ser definidos como aquellos ilícitos producidos por el agente, al no haber previsto el posible resultado antijurídico; siempre que debiera haberlo previsto y dicha previsión fuera posible, o habiéndolo previsto, confía sin fundamento que no se producirá el resultado que se representa, actuando en consecuencia con negligencia, imprudencia e impericia”. (p.245).

- **El delito culposo (por definición consciente)**

Rojas (2016) indica además:

El delito culposo posee un natural componente subjetivo que está dado por el conocimiento en tanto previsibilidad del peligro de lesión para el bien jurídico. Conocimiento que se llena de contenido dependiendo de las exigencias normativas para cada situación culposa, esto es, con mayor fuerza si se trata de un agente con conocimientos especiales (médico en homicidio culposo) de otro que no los posee. Al delito culposo le falta la voluntad de lesionar el bien jurídico, es decir, el sujeto activo de un delito culposo considera (se representa mentalmente) como posible un efecto lesivo al bien jurídico pero no orienta su voluntad ni dirige su comportamiento a realizar dicho peligro, esto es, lesionar el bien jurídico, confiando en cambio que dicho resultado no se producirá, ya por sus máximas de experiencia, su habilidad o porque confía que el resultado lesivo simplemente no se concretará. En la carencia de voluntad de realización del hecho delictivo reside la diferencia con el dolo eventual, no así tanto en la mayor o menor posibilidad de conocimiento (criterio cuantitativo de delimitación entre dolo eventual y culpa consciente). (p. 246)

- **La culpa inconsciente**

Rojas (2016) menciona:

La culpa inconsciente constituye el caso límite y extremo de culpa. En esta clase de culpa no se produce, de parte del agente, la representación mental del peligro que supone su acción u omisión para el bien jurídico protegido, habiendo sido ella (la representación del peligro) posible y por lo tanto exigible. Y donde la falta de atención o descuido en la conducción cuidadosa del comportamiento explican esta forma de culpa y la correspondiente respuesta punitiva. Que el agente no haya previsto el curso peligroso de su comportamiento para el bien jurídico, debiendo haberlo hecho, es lo que legitima que la culpa inconsciente sea reputada también un

referente de responsabilidad penal.

Esta clase de culpa sin representación mental representa el límite de responsabilidad penal, más allá de ella reina la desgracia, el azar o el hecho fortuito. Hay que señalar que la culpa inconsciente representa un tópico de la teoría del delito con escasa investigación y descuidada argumentativamente. (p. 246)

- **Reglas de imputación objetiva**

En la actualidad el análisis e interpretación del delito doloso de comisión y omisión como también del delito culposos, en el plano de tipicidad objetiva y subjetiva, se ha visto fortalecido con las reglas de interpretación que aporta la teoría de la imputación objetiva, intensamente enfatizadas por Claus Roxin y Günter Jakobs. Por cierto que los exponentes de dicha teoría no la consideran solo reglas de interpretación que complementan el análisis de la tipicidad del hecho punible, sino que la conceptualizan como una teoría que explica transversalmente el delito, esto es, que abarca los planos de tipicidad antijuridicidad y culpabilidad, o mejor aún que brinda un nuevo programa de interpretación del delito. Asunto bastante polémico y opinable.

Son ya muy conocidos, por su gran valor heurístico y por la especial ayuda práctica que brindan para resolver casos penales, los siguientes criterios de imputación objetiva:

(I) Principio de confianza.- Importante pauta de interpretación empleada para analizar tipicidad en comportamientos de aporte múltiple y/o colectivos o de trabajo en equipo (que implica en este caso necesaria-mente división de trabajo) y que habiendo sido aplicado tradicionalmente a comportamientos imprudentes de tránsito y médicos se posesiona cada vez más como institución de rigor jurídico dogmático de sentido general para analizar el comportamientos de quien se comporta correctamente y de terceros, esto es, tanto para hechos culposos como dolosos de relevancia

penal. Por el principio de confianza la muerte, lesión o en general los casos de afectación a bienes jurídicos penales, solo resulta imputable a quien quebrantó su rol específico (médico, de seguridad, funcional, etc.), delimitado previamente en normas, reglamentos o protocolos. Este principio, basado en la autorresponsabilidad de los intervinientes, abarca también los comportamientos precedentes «anónimos» que explican el quiebre de protección (vehículos que por fallas de planta causan muerte). El principio de confianza puede darse en: (i) un escenario de prestaciones o aportes diversos de carácter vertical propio de entramados jerarquizados o de subordinación- o en otro (ii) de prestaciones o aportes horizontales (colegiados en igualdad de estatus, expectativas de comportamientos estándar en la circulación viaria), como también en interacciones familiares o de personas muy allegadas. Escenarios en los cuales las particularidades exigirán al operador jurídico aguzar el análisis concreto y circunstanciado, para dotarle a dicho esquema y principio de interpretación de una mayor concreción y objetividad. En los primeros rige un razonable deber de supervisión o control de idoneidad mínima, en los últimos criterios razonables de cuidado. La validez del principio de confianza decae en determinadas circunstancias y escenarios en los cuales justamente la desconfianza debe ser o es el criterio rector en la apreciación de los aportes.

(II) Prohibición de regreso.- Esta regla de interpretación, restringe la injerencia punitiva, al considerar que son actos neutrales que no suponen responsabilidad penal aquellos que contribuyendo al delito, sin embargo han estado fundados en el cumplimiento de roles sociales (conductor que en cumplimiento de su rol de taxista traslada a sujetos que han sustraído bienes ajenos; chofer de camión que contratado por el propietario conduce vehículo, en el cual el propietario del mismo ha acondicionado paquetes de droga ilegal; propietaria de inmueble que lo alquila a quien luego lo utiliza como depósito de bienes robados; supuestos todos concernientes a actos neutrales que tienen como efecto configurar cuadros de atipicidad

para el taxista, chofer, arrendataria). La prohibición de regreso, explica comportamientos neutrales o estereotipados de contribución al delito (de partícipes) que bajo miradores metodológicos de base ontológica (causal, neocausal) daban resultados no satisfactorios por su exceso o injusticia. (IV) Autoouesta a riesgo del bien jurídico por parte de la víctima. Indica este criterio de imputación objetiva que el Derecho penal no brinda protección a quien expone a lesión sus bienes jurídicos valiosos. Este criterio rector exige analizar si la persona afectada por el delito determinó con su comportamiento negligente o temerario situaciones reales de afectación a sus bienes jurídicos (adultos que en comunidad de peligro practican deportes de aventura, competiciones de box, corridas de toros, escalamientos no controlados, ingresar a un campo de tiro del ejército, ingesta de drogas, inoculación de sustancias con jeringuillas de dudosa esterilización; intervención en delitos de convergencia: estafa, colusión, etc.). Supone, en su base, al igual que el principio de confianza autorresponsabilidad en el cuidado de bienes jurídicos valiosos por parte del interviniente, pero se diferencia de él por cuanto se trata de la protección de los bienes jurídicos de la víctima por la propia víctima. La exclusión de protección jurídico-penal por auto exposición a riesgo (de la víctima) requiere del análisis de vulnerabilidades culturales, psicológicas y sociales que ella presente a fin de no desnaturalizar dicha institución de imputación objetiva.

- **El deber objetivo de cuidado**

Todo deber objetivo del ciudadano están establecidas mediante reglas que debe guiar el agente cuando este realiza actividades a título de profesión, para mayor alcance se describe sobre llos términos:

- El deber objetivo de ciudadano en el delito culposos, deber de ciudadano y reglas de experiencias, tipos de delitos culposos

que a más detalle se menciona en el (anexo N° 02).

1.4. Formulación del problema:

Valderrama, S. (2000), señala que el problema de investigación es el enunciado preciso y claro de lo que se va investigar (p.78) En tanto el problema no es más que la razón o el motivo de una investigación.

Problema General:

¿Cuál es el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de San Martín, periodo 2016-2017?

Problemas Específicos:

¿Cuáles son los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, en los cuales se aplicó los acuerdos reparatorios?

¿Cuáles son los criterios fácticos y jurídicos que tomaron en cuenta en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, para aplicar los acuerdos reparatorios, periodo 2016-2017?

¿Cuál es el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017?

1.5. Justificación del estudio

Hernández (2010) señaló que un estudio se justifica en mayor medida en cuanto cumpla con la mayor cantidad de criterios, para que se considere conveniente, con relevancia social, utilidad metodológica, que tenga implicancias prácticas y valor teórico. Por ello, se procederá a realizar la justificación de estudio de la presente investigación teniendo en cuenta los criterios señalados por el autor, los mismos que son:

Justificación por conveniencia: El actual trabajo de investigación servirá a toda la población en general porque les permitirá verificar cuan eficaces son los acuerdos reparatorios en los delitos culposos tramitados en las Fiscalías

Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, durante el periodo 2016-2017.

A su vez, esta investigación servirá a los Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto para que puedan conocer si los acuerdos reparatorios son realmente eficaces y puedan evaluar su repercusión en nuestra sociedad.

Justificación social: El actual trabajo de investigación contribuirá al conocimiento sobre si los acuerdos reparatorios en los delitos culposos tramitados en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, periodo 2016-2017, son eficaces, para posteriormente según los resultados del estudio las autoridades puedan promover y difundir los beneficios que brinda tanto al agraviado, como al imputado la aplicación de los acuerdos reparatorios en la comisión de delitos culposos; asimismo, como contribuye a la disminución de la sobrecarga procesal.

Justificación práctica: El actual trabajo de investigación, servirá de fundamento para futuras investigaciones que se realicen en función a este tema, tomando en cuenta que entre los objetivos estratégicos está el de determinar el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de San Martín, periodo 2016-2017, de esta manera el Ministerio Público optará por promover y difundir los beneficios que genera entre las partes del proceso penal, la aplicación del acuerdo reparatorio. Asimismo para el Estado, el acuerdo reparatorio se constituye en una arma estratégica y fundamental para acabar con el retardo procesal y experimentar mayor celeridad en delitos de bagatela, de mínimo reproche penal o de escasa lesividad o de falta de necesidad de la pena; pero no solo ello, sino que se busca lograr una justicia restaurativa.

Justificación teórica: El actual trabajo de investigación, permitirá fortalecer el cuerpo de conocimientos sobre el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de San Martín; asimismo, para este trabajo de investigación se tomará en cuenta la legislación internacional y nacional que hay sobre la materia.

Justificación metodológica: El presente trabajo contribuirá con una metodología de análisis, síntesis, en base a la información que será recogida de los casos de delitos culposos en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de San Martín; lo cual, aportará como un referente científico en el tema de determinar el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, tramitados en la Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de San Martín, periodo 2016-2017; por tanto podrán ser utilizados por otros investigadores.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general:

El nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, tramitados en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, periodo 2016-2017, es baja.

1.6.2. Hipótesis positiva:

El nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, tramitados en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, periodo 2016-2017, es alta.

1.6.3. Hipótesis negativa:

El nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, tramitados en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, periodo 2016-2017, es baja.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General:

Determinar el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, periodo 2016-2017.

1.7.2. Objetivos Específicos:

Identificar los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, en los cuales se aplicó acuerdos reparatorios, mediante una guía documental.

Describir los criterios fácticos y jurídicos que tomaron en cuenta en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, para aplicar los acuerdos reparatorios, periodo 2016-2017, mediante una guía documental.

Analizar la efectividad de los acuerdos reparatorios en los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, mediante una guía documental y a través de las encuestas realizadas a los Fiscales Penales.

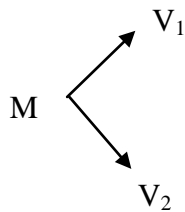
II. MÉTODO

2.1 Diseño de investigación

En referencia a la sustentación de Hernández, Fernández y Baptista (2003), respecto al diseño de la investigación: El presente proyecto responde a un diseño no experimental, el cual en palabra de los autores antes citados, estos refieren que: “La investigación no experimental es la que se realiza sin manipular deliberadamente las variables; lo que se hace en este tipo de investigación es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”.

El diseño será descriptivo simple, en tanto se pretende buscar información detallada respecto un fenómeno o problema para describir sus dimensiones (variables) con precisión. Hernández, R. (2010). La presente investigación está orientada a describir los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017.

Según el esquema siguiente:



Dónde:

M: 20 casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, en los cuales se han aplicado acuerdos reparatorios.

V₁: Nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios.

V₂: Delitos culposos.

Tipo de Estudio:

- Según la finalidad

Aplicada: La investigación es aplicada, porque tiene como finalidad la resolución de problemas prácticos. El propósito de realizar aportaciones al conocimiento teórico es secundario. (Landeau, 2007, p. 55). Asimismo, para Murillo, J. (2008), la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica, que se caracteriza porque busca la aplicación y utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad.

- Según su naturaleza

Cuantitativa: Es investigación cuantitativa porque usa la recolección de datos para probar la hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías según lo señala el autor Hernández, Fernández y Baptista (2006, p. 5).

- Según el alcance temporal

Transversal:

Es investigación transversal porque son investigaciones que estudian un aspecto de desarrollo de los sujetos en un momento dado. Comparan diferentes grupos de edad (G1, G2, G3, n) observaciones (01) en un único momento. Landeau, R. (2007).

Método de la Investigación: El método utilizado es analítico y descriptivo; donde analizamos los alcances de nuestra investigación y describimos una realidad sobre la cual plasmamos nuestra teoría.

2.2 Variables, Operacionalización

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
NIVEL DE EFICACIA DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS	Los acuerdos reparatorios constituyen un mecanismo alternativo de solución de conflictos penales, que beneficia al agraviado con la satisfacción de la reparación civil en menor tiempo, y al imputado con la abstención de la acción penal.	La primera variable se medirá a través de una guía de documental obtenida de las carpetas fiscales de delitos culposos se han aplicado acuerdos reparatorios, y a través de encuestas donde dirigidas a los Fiscales Penales.	Legislación	Normativa nacional e internacional sobre acuerdos reparatorios.	Nominal
			Procesal	Criterios fácticos y jurídicos para la aplicación de los acuerdos reparatorios. Cumplimientos de los acuerdos reparatorios.	Nominal
DELITOS CULPOSOS	Son aquellos delitos cometidos con culpa, no existiendo dolo.	La segunda variable se medirá a través de la de una guía documental obtenida de las carpetas fiscales de delitos culposos en donde se ha aplicado acuerdos reparatorios.	Lesiones culposas	Pago de la reparación civil al agraviado.	Ordinal
			Lesiones culposas graves	Pago de la reparación civil al agraviado.	Ordinal
			Homicidio culposo	Pago de la reparación civil al agraviado.	Ordinal

2.3 Población y muestra

Población

La población está conformada por los casos de delitos culposos, tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, en donde se aplicaron acuerdos reparatorios.

Muestra

En la presente investigación la población está conformada por 20 casos de delitos culposos, tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, en donde se aplicaron acuerdos reparatorios.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas:

- Encuesta: Se recurrió a dicha técnica, con el objetivo de recopilar opiniones de los fiscales penales respecto a la aplicación de los acuerdos reparatorios en la comisión de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

- Recolección de datos: Se recurrió a la suscrita técnica, con la finalidad de obtener información de los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, periodo 2016 – 2017, en donde se aplicaron acuerdos reparatorios.

Instrumentos:

- Cuestionario: Instrumento que permitió analizar la información recolectada en las encuestas realizadas a los fiscales penales; a fin de obtener opiniones respecto al tema de la presente investigación.

- Guía de Observación: Instrumento que permitió procesar la información de los casos sobre delitos culposos tramitados en Fiscalías Provinciales Penales

Corporativas de Tarapoto, periodo 2016 – 2017, en donde se aplicaron acuerdos reparatorios.

El análisis de los datos se realizó mediante la utilización de tablas y gráficos estadísticos, a fin de observar de manera rápida las características de la muestra de estudio, al igual que se utilizaron las medidas estadísticas de tendencia central, los mismos que permitirán la comprobación de la hipótesis planteada.

Validez

La validez se determinó a través de la técnica de juicio de expertos.

Mg. Kelly Vanessa Romero Herrera, Abogada de la Defensa Pública- sede Tarapoto.

Mg. Javier Armas Cárdenas, Abogado Especialista de Audiencias del Cuarto Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Tarapoto.

Confiabilidad

La confiabilidad se determinó de la siguiente manera:

Encuesta Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios

En el instrumento que mide el Nivel de Eficacia se analizó la confiabilidad utilizando el indicador Alfa de Cronbach, el cual consta de 03 indicadores y 08 items, obteniéndose un resultado de **0.889**, lo cual determina una alta confiabilidad en el instrumento.

Según se muestra en el siguiente detalle:

Resumen del procesamiento de los casos

		Nº	%
Casos	Válidos	3	100,0
	<u>Excluidos^a</u>	0	,0
	Total	3	100,0

Estadísticos de fiabilidad

<u>Alfa de Cronbach^a</u>	N de elementos
,889	8

2.5 Métodos de análisis de datos

Toda la información será procesada mediante el software SPS ver. 20. De esta manera obtener resultados que permitan reflejar dentro las tablas y figuras, respecto a la información sustentada tales cuadros, resúmenes, etc., se formularon de acuerdo a la necesidad.

2.6 Aspectos éticos

Actuando de forma transparente, presentando una prueba independiente durante el estudio.

III.RESULTADOS

3.1 Identificar los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, en los cuales se aplicó acuerdos reparatorios.

Tabla 1

Aplicación de los Acuerdos Reparatorios en los Delitos culposos tramitados en la Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017.

DATOS DE LA CARPETA FISCAL			APLICACIÓN DE ACUERDO REPARATORIO	
<i>N</i> •	<i>N° de Carpeta</i> <i>Fiscal</i>	<i>Delito</i>	<i>Monto de la Reparación Civil</i>	<i>Aplicación del acuerdo reparatorio</i>
1	2806084502-2016-688-0	Lesiones culposas	S/. 280.00 de reparación civil, a pagarse en dos cuotas.	Si
2	2806084501-2017-1759-0	Lesiones culposas	S/. 350.00 de reparación civil, a pagarse en dos cuotas.	Si
3	2806084502-2017-200-0	Lesiones Culposas graves	S/. 8 400.00 de reparación civil, a pagarse en dos cuotas.	Si
4	2806084502-2017-544-0	Lesiones culposas	S/. 500.00 de reparación civil, a pagarse en tres cuotas.	Si
5	2806084502-2017-571-0	Homicidio culposo	- Imputado se compromete a cancelar S/2,000.00 de reparación civil, en dos cuotas. -Tercero civil responsables compromete a cancelar S/45,000.00 de reparación civil, en dos cuotas.	Si
6	2806084502-2017-582-0	Lesiones	S/. 150.00 de reparación civil.	Si

		culposas		
7	2806084502-2017-969-0	Lesiones culposas	S/. 1 500.00 de reparación civil, en cuatro cuotas	Si
8	2806084502-2017-1602-0	Lesiones culposas	S/. 202.50 de reparación civil.	Si
9	2806084502-2017-1823-0	Lesiones culposas	S/. 600.00 de reparación civil, en tres cuotas.	Si
10	2806084502-2017-1846-0	Lesiones culposas	S/. 750.00 de reparación civil, en tres cuotas.	Si
11	2806084502-2017-1896-0	Lesiones culposas graves	S/. 4000.00 de reparación a pagarse en nueve cuotas.	Si
12	2806084502-2017-2120-0	Homicidio culposo	S/. 60 000.00 de reparación civil.	Si
13	2806084502-2017-2278-0	Lesiones culposas	S/. 100.00 de reparación civil.	Si
14	2806084502-2017-2314-0	Lesiones culposas	S/. 150.00 de reparación civil.	Si
15	2806084502-2017-2537-0	Lesiones culposas	S/. 1 400.00 de reparación civil, en tres cuotas	Si
16	2806084501-2017-2566-0	Lesiones	S/. 25 000.00 de reparación civil, en una cuota	Si

		culposas		
		graves		
17	2806084502-2017-2571-0	Lesiones	S/. 2 200.00 de reparación civil, en cuatro cuotas	Si
		culposas		
18	2806084502-2017-2584-0	Lesiones	S/. 8 000.00 de reparación civil, en dos cuotas	
		Culposas		Si
		graves		
19	2806084502-2017-2598-0	Lesiones	S/. 700.00 de reparación civil, en cuatro cuotas	Si
		culposas		
20	2806084502-2017-2613-0	Lesiones	S/. 2 300.00 de reparación civil, en tres cuotas.	Si
		culposas		

Fuente: Casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017.

DESCRIPCIÓN: Con referencia a la Tabla N° 01; puede reflejarse que de los 20 casos de delitos culposos recabados del Sistema de Gestión Fiscal de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016 -2017, se observa que en 15 casos de delitos de Lesiones Culposas se aplicaron acuerdos reparatorios, en 3 casos de delitos de Lesiones Culposas Graves se aplicaron acuerdos reparatorios, y en 2 casos de delitos de Homicidio Culposo, por lo que se advierte que los acuerdos reparatorios se aplican en su mayoría en los delitos de lesiones culposas porque son delitos con menor lesividad para la víctima, por lo que resulta viable el consenso entre las partes sobre el pago de la reparación civil. Asimismo, se puede apreciar que en los acuerdos reparatorios, el monto de la reparación civil varía según el daño causado a la víctima.

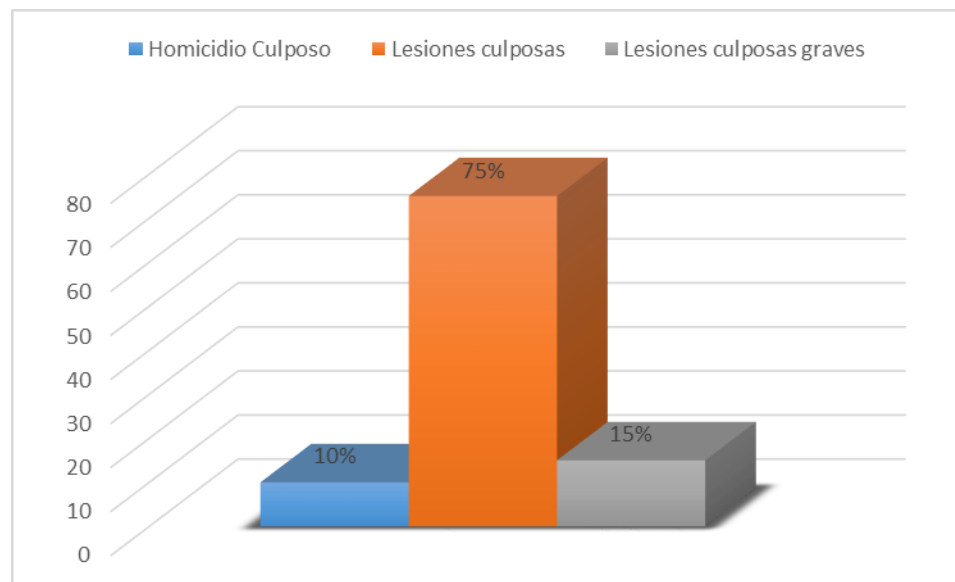


Figura 1. *Delitos culposos en donde se aplica con mayor frecuencia los Acuerdos Reparatorios.*

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto.

DESCRIPCIÓN: Con referencia a la Figura N° 1; del 100% de la población encuestada representada por 21 Fiscales Penales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto; el 9,5% aplica acuerdos reparatorios en los casos de Homicidio Culposo, el 19% aplica acuerdos reparatorios en los casos de Lesiones Culposas Graves, y el 71.5% aplica acuerdos reparatorios en los casos de Lesiones Culposas; lo cual, corrobora la información obtenida de los casos de delitos culposos revisados en la guía documental.

3.2. Describir los criterios fácticos y jurídicos que tomaron en cuenta las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, para aplicar los acuerdos reparatorios, periodo 2016-2017.

Tabla 2

Criterios fácticos y jurídicos que se toman en cuenta en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto para la aplicación de acuerdos reparatorios.

DATOS DE LA CARPETA FISCAL			CRITERIOS DE LA FISCALÍA	
<i>N°</i>	<i>N° de Carpeta Fiscal</i>	<i>Delito</i>	<i>Criterios Fácticos</i>	<i>Criterios Jurídicos</i>
1	2806084502-2016-688-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque). -Agravada con lesiones leves, de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico legal de 4 días. - Imputado acepta que conducía vehículo trimóvil en estado de ebriedad, con 2,07 gr/l.	- Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.

2	2806084501-2017-1759-0	Lesiones culposas graves	<p>-Accidente de Tránsito (choque).</p> <p>-Agravada con lesiones graves, de atención facultativa de 5 días, e incapacidad médico legal de 35 días, no ha acreditado otros gastos adicionales que haya realizado para su recuperación.</p> <p>-Imputado acepta que conducía una camioneta, ocasionando el choque al cruzar el semáforo en luz roja.</p> <p>-El SOAT del imputado ha cubierto todo el tratamiento médico de la agraviada, así como también le otorgaron la suma de S/. 850.00 soles, por el tiempo de descanso médico.</p>	<p>- Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal.</p> <p>- Artículo 2° del Código Procesal Penal.</p>
3	2806084502-2017-200-0	Lesiones culposas graves	<p>-Accidente de Tránsito (atropello).</p> <p>-Agravado con lesiones graves, de atención facultativa de 15 días, e incapacidad médico legal de 80 días.</p> <p>-Imputado acepta que conducía una furgoneta en estado de ebriedad, con 0.98 gr/l.</p>	<p>- Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal.</p> <p>- Artículo 2° del Código Procesal Penal.</p>
4	2806084502-2017-544-0	Lesiones culposas	<p>-Accidente de Tránsito (choque).</p> <p>-Agravado con lesiones, de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico legal de 8 días.</p> <p>-Imputado acepta que conducía una camioneta en sentido contrario.</p>	<p>- Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal.</p> <p>- Artículo 2° del Código Procesal Penal.</p>
5	2806084502-2017-571-0	Homicidio culposo	<p>-Accidente de Tránsito (choque).</p> <p>-Agravado fallece a consecuencia del accidente.</p> <p>- Imputado acepta que conducía un vehículo mayor – trailer de propiedad de la empresa TJ CORPORACIÓN LEVISA S. A., quien de forma repentina ingresa al lado izquierdo, con intención de voltear en “U”, ocasionando el accidente.</p>	<p>- Artículo 111°, tercer párrafo del Código Penal.</p> <p>- Artículo 2° del Código Procesal Penal.</p>

6	2806084502-2017-582-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque). -Agravado con lesiones, de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico legal de 3 días. -Imputado acepta que conducía una motocicleta, cruzando la pista sin respetar señalización.	- Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.
7	2806084502-2017-969-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque). -Agravado con lesiones, de atención facultativa de 5 días, e incapacidad médico legal de 18 días. -Transacción extrajudicial celebrada entre las partes, legalizado notarialmente.	- Artículo 124° del Código Penal. - Artículo 2° segundo párrafo del inciso 6 del Código Procesal Penal.
8	2806084502-2017-1602-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque). -Agravado con lesiones, de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico legal de 4 días. -Imputado acepta que conducía una motocicleta en estado de eberidad, con 0.96 gr/l.	- Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.
9	2806084502-2017-1823-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque con vehículo estacionado). - Agravado pasajera del vehículo trimóvil, con lesiones de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico legal de 2 días. -Imputado acepta que conducía una motocicleta en estado de eberidad, con 0.64 gr/l.	- Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.
10	2806084502-2017-1846-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque). -Agravada con lesiones de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico legal de 4 días. -Transacción extrajudicial celebrada entre las partes, legalizado	- Artículo 124° del Código Penal. - Artículo 2° segundo párrafo del inciso 6 del Código Procesal Penal.

			notarialmente.	
11	2806084502-2017-1896-0	Lesiones culposas graves	-Accidente de Tránsito (choque). - Agraviada producto del accidente de tránsito pierde el dedo índice de la mano izquierda. - Imputado acepta que conducía una motocicleta en excesiva velocidad, sin respetar señal de tránsito.	- Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.
12	2806084502-2017-2120-0	Homicidio culposo	-Accidente de tránsito (atropello) -Agraviada falleció a consecuencia del accidente de tránsito. - Imputado acepta que conducía una motocicleta en estado de eberidad, con 1.72 gr/l. -Transacción extrajudicial celebrada entre las partes, legalizado notarialmente.	- Artículo 111°, tercer párrafo del Código Penal. - Artículo 2° segundo párrafo del inciso 6 del Código Procesal Penal.
13	2806084502-2017-2278-0	Lesiones culposas	-Accidente de tránsito (atropello) - Agraviada pasajera de la motocicleta que conducía el imputado, con lesiones de de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico legal de 4 días. -Transacción extrajudicial celebrada entre las partes, legalizado notarialmente.	- Artículo 124° del Código Penal. - Artículo 2° segundo párrafo del inciso 6 del Código Procesal Penal.
14	2806084502-2017-2314-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque). -Agraviado con lesiones, de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico legal de 3 días. -Imputado acepta que conducía una motocicleta en estado de eberidad, con 0.66 gr/l.	- Artículo 124° del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.
15	2806084502-2017-2537-0	Lesiones	-Accidente de Tránsito (choque).	- Artículo 124° del Código Penal.

		culposas	-Agraviado con lesiones, de atención facultativa de 4 días, e incapacidad médico legal de 13 días. -Imputado acepta que conducía vehículo trimóvil durante la noche, sin contar con luz delantera.	- Artículo 2° del Código Procesal Penal.
16	2806084501-2017-2566-0	Lesiones culposas graves	-Accidente de Tránsito (choque). -Agraviada con lesiones graves, de atención facultativa de 4 días, e incapacidad médico legal de 15 días, no ha acredita gastos para su recuperación. -Imputado acepta que conducía una camioneta, ingresó al carril contrario sin utilizar el intermitente. -El SOAT del imputado ha cubierto todo el tratamiento médico de la agraviada, así como también le otorgaron la suma de S/. 550.00 soles, por el tiempo de descanso médico.	- Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.
17	2806084502-2017-2571-0	Lesiones culposas	-Accidente de tránsito (atropello) -Agraviada sufrió lesiones leves, de atención facultativa de 5 días, e incapacidad médico legal de 20 días - Imputado acepta que conducía vehículo trimóvil sin respetar señal de tránsito.	- Artículo 111°, tercer párrafo del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.
18	2806084502-2017-2584-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque). -Agraviado con lesiones, de atención facultativa de 2 días, e incapacidad médico legal de 10 días. - Imputado acepta que conducía motocicleta en estado de ebriedad, con 1.15 gr./l.	- Artículo 124° del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.
19	2806084502-2017-2598-0	Lesiones	-Accidente de Tránsito (choque). -Agraviado con lesiones, de atención facultativa de 2 días, e incapacidad	- Artículo 124° último párrafo del Código Penal.

	culposas	médico legal de 8 días. -Imputado acepta que conducía vehículo trimóvil en estado de ebriedad con , 1,20 gr./l.	- Artículo 2° del Código Procesal Penal.
20	2806084502-2017-2613-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque). -Agravado con lesiones, de atención facultativa de 5 días, e incapacidad médico legal de 22 días. -Transacción Extrajudicial legalizada notarialmente.
			- Artículo 124° del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.

Fuente: Casos de delitos culposos tramitados en la Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017.

DESCRIPCIÓN: Con referencia a la Tabla N° 02; puede reflejarse que los fiscales penales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016- 2017, consideraron como criterios fácticos para aplicación de acuerdos reparatorios: los días de atención facultativa e incapacidad médico legal requeridas para que la agraviada pueda recuperarse de las lesiones ocasionadas por el imputado, asimismo se considera que el imputado acepta que su actuar imprudente y negligente trajo como resultado la comisión del delito por lo que da su consentimiento para llegar a acuerdo reparatorio, además en caso de Transacción Extrajudicial realizada entre las partes, esta debe estar legalizada notarialmente para aprobarse como un acuerdo reparatorio. Asimismo con respecto a los criterios jurídicos, las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto aplican lo prescrito en los artículos 111° y 124° del Código Penal, que tipifican los delitos homicidio culposo, lesiones culposas y lesiones culposas graves, en concordancia con el inciso 5 del artículo 2° del Código Procesal Penal, que establece la aplicación de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos.

3.3. Analizar la efectividad de los acuerdos reparatorios en los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017.

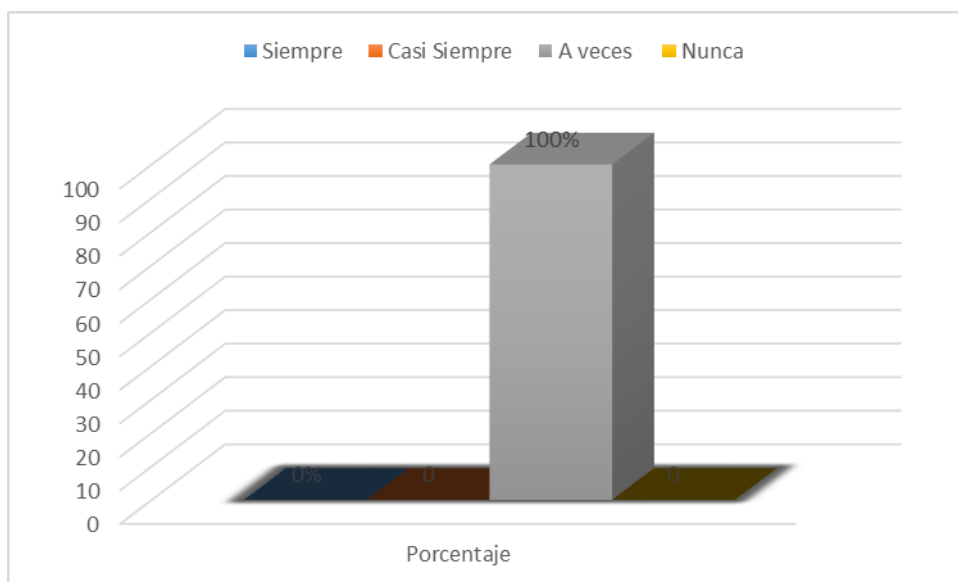


Figura 2. *Aplicación de los Acuerdos Reparatorios para resolver los casos de delitos culposos*

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de San Martín - Tarapoto.

DESCRIPCIÓN: Con referencia a la Figura N° 2; del 100% de la población encuestada representada por 21 Fiscales Penales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto; el 100% señaló que a veces aplican acuerdos reparatorios en los casos de delitos culposos.

Tabla 3

Motivos por los que no se aplican los acuerdos reparatorios en los delitos culposos.

CATEGORÍAS	Muestra	Porcentaje (%)
El imputado no acepta su responsabilidad penal.	15	71,40
La víctima no está de acuerdo con la reparación civil propuesta.	6	28,60

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto.

DESCRIPCIÓN: En relación a la Tabla N° 3; del 100% de la población encuestada representada por 21 Fiscales Penales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto; el 71,40% no aplica acuerdos reparatorios en los delitos culposos porque el imputado no acepta su responsabilidad penal, y el 6% no aplica acuerdos reparatorios porque la víctima no está de acuerdo con la reparación civil propuesta, de lo cual se infiere que los Fiscales Penales no aplican acuerdos reparatorios en todos los casos de delitos culposos, debido a la falta de consentimiento de las partes.

Tabla 4

Cumplimiento de los acuerdos reparatorios aplicados en los Delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017.

DATOS DE LA CARPETA FISCAL			CRITERIOS DE LA FISCALÍA		ACUERDO REPARATORIO	
<i>N°</i>	<i>N° de Carpeta Fiscal</i>	<i>Delito</i>	<i>Criterios Fácticos</i>	<i>Criterios Jurídicos</i>	<i>Monto de la reparación civil</i>	<i>Cumplimiento del acuerdo reparatorio</i>
1	2806084502-2016-688-0	Lesiones culposas	- Accidente de Tránsito (choque). - Agraviada con lesiones leves, de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico legal de 4 días.	-Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. -Artículo 2° del Código Procesal Penal.	S/. 280.00 de reparación civil, a pagarse en dos cuotas.	Si
2	2806084501-2017-1759-0	Lesiones culposas	- Accidente de Tránsito (choque). - Agraviada con lesiones culposas graves, de atención facultativa de 8 días, e incapacidad médico legal de 12 días, no ha acreditado otros gastos adicionales que haya realizado para su recuperación. - Imputado conducía una camioneta, ocasionando el choque al cruzar el semáforo en luz roja. - El SOAT del imputado ha cubierto todo el tratamiento médico de la agraviada, así como también le otorgaron la suma de S/. 850.00 soles, por el tiempo de descanso médico.	-Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. -Artículo 2° del Código Procesal Penal.	S/. 350.00 de reparación civil, a pagarse en dos cuotas.	Si

3	2806084502-2017-200-0	Lesiones culposas graves	<ul style="list-style-type: none"> - Accidente de Tránsito (atropello). - Agraviado con lesiones graves, de atención facultativa de 15 días, e incapacidad médico legal de 80 días. - Imputado conducía una furgoneta en estado de ebriedad, con 0.98 gr/l. 	<ul style="list-style-type: none"> -Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. -Artículo 2° del Código Procesal Penal. 	S/. 8 400.00 de reparación civil, a pagarse en dos cuotas.	No
4	2806084502-2017-544-0	Lesiones culposas	<ul style="list-style-type: none"> - Accidente de Tránsito (choque). - Agraviado con lesiones, de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico legal de 8 días. - Imputado conducía una camioneta en sentido contrario. 	<ul style="list-style-type: none"> -Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. -Artículo 2° del Código Procesal Penal. 	S/. 500.00 de reparación civil, a pagarse en tres cuotas.	No
5	2806084502-2017-571-0	Homicidio culposo	<ul style="list-style-type: none"> - Accidente de Tránsito (choque). - Agraviado fallece a consecuencia del accidente. - Imputado conducía un vehículo mayor – trailer de propiedad de la empresa TJ CORPORACIÓN LEVISA S. A., quien de forma repentina ingresa al lado izquierdo, con intención de voltear en “U”, ocasionando el accidente. 	<ul style="list-style-type: none"> -Artículo 111°, tercer párrafo del Código Penal. -Artículo 2° del Código Procesal Penal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Imputado se compromete a cancelar S/.2,000.00 de reparación civil, en dos cuotas. -Tercero civil responsablese compromete a cancelar S/.45,000.00 de reparación civil, en dos cuotas. 	No
6	2806084502-2017-582-0	Lesiones culposas	<ul style="list-style-type: none"> -Accidente de Tránsito (choque). - Agraviado con lesiones, de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico legal de 3 días. 	<ul style="list-style-type: none"> -Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal. 	S/. 150.00 de reparación civil.	Si

7	2806084502-2017-969-0	Lesiones culposas	<ul style="list-style-type: none"> - Imputado conducía una motocicleta, cruzando la pista sin respetar señalización. -Accidente de Tránsito (choque). - Agraviado con lesiones, de atención facultativa de 5 días, e incapacidad médico legal de 18 días. - Transacción extrajudicial celebrada entre las partes, legalizado notarialmente. 	<ul style="list-style-type: none"> -Artículo 124° del Código Penal. -Artículo 2° segundo párrafo del inciso 6 del Código Procesal Penal. 	S/. 1 500.00 de reparación civil, en cuatro cuotas	No
8	2806084502-2017-1602-0	Lesiones culposas	<ul style="list-style-type: none"> -Accidente de Tránsito (choque). - Agraviado con lesiones, de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico legal de 4 días. - Imputado conducía una motocicleta en estado de eberidad, con 0.96 gr/l. 	<ul style="list-style-type: none"> -Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. -Artículo 2° del Código Procesal Penal. 	S/. 202.50 de reparación civil.	Si
9	2806084502-2017-1823-0	Lesiones culposas	<ul style="list-style-type: none"> -Accidente de Tránsito (choque con vehículo estacionado). - Agraviado pasajera del vehículo trimóvil, con lesiones de atención facultativa de 6 día, e incapacidad médico legal de 9 días. - Imputado conducía una motocicleta en estado de eberidad, con 0.64 gr/l. 	<ul style="list-style-type: none"> -Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal. 	S/. 600.00 de reparación civil, en tres cuotas.	No
10	2806084502-2017-1846-0	Lesiones culposas	<ul style="list-style-type: none"> -Accidente de Tránsito (choque). - Agraviada con lesiones de atención facultativa de 8 día, e incapacidad médico legal de 12 días. 	<ul style="list-style-type: none"> -Artículo 124° del Código Penal. - Artículo 2° segundo párrafo del inciso 6 del 	S/. 750.00 de reparación civil, en tres cuotas.	No

			- Transacción extrajudicial celebrada entre las partes, legalizado notarialmente.	Código Procesal Penal.			
11	2806084502-2017-1896-0	Lesiones culposas graves	-Accidente de Tránsito (choque). - Agraviada producto del accidente de tránsito pierde el dedo índice de la mano izquierda. - Imputado conducía una motocicleta en excesiva velocidad, sin respetar señal de tránsito.	-Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.	S/. 4000.00 de reparación a pagarse en nueve cuotas.		No
12	2806084502-2017-2120-0	Homicidio culposo	- Accidente de tránsito (atropello) - Agraviada falleció a consecuencia del accidente de tránsito. - Imputado conducía una motocicleta en estado de ebriedad, con 1.72 gr/l. - Transacción extrajudicial celebrada entre las partes, legalizado notarialmente.	-Artículo 111°, tercer párrafo del Código Penal. - Artículo 2° segundo párrafo del inciso 6 del Código Procesal Penal.	S/. 60 000.00 de reparación civil.		Si
13	2806084502-2017-2278-0	Lesiones culposas	- Accidente de tránsito (atropello) - Agraviada pasajera de la motocicleta que conducía el imputado, con lesiones de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico legal de 4 días. - Transacción extrajudicial celebrada entre las partes, legalizado notarialmente.	-Artículo 124° del Código Penal. -Artículo 2° segundo párrafo del inciso 6 del Código Procesal Penal.	S/. 100.00 de reparación civil.		Si
14	2806084502-2017-2314-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque). - Agraviado con lesiones, de atención facultativa de 1 día, e incapacidad médico	-Artículo 124° del Código Penal. -Artículo 2° del Código	S/. 150.00 de reparación civil.		Si

			legal de 3 días.	Procesal Penal.				
			- Imputado conducía una motocicleta en estado de eberidad, con 0.66 gr/l.					
15	2806084502-2017-2537-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque). - Agraviado con lesiones, de atención facultativa de 10 días, e incapacidad médico legal de 13 días. - Imputado conducía vehículo trimóvil durante la noche, sin contar con luz delantera.	-Artículo 124° del Código Penal. -Artículo 2° del Código Procesal Penal.	S/. 1 400.00 de reparación civil, en tres cuotas			No
16	2806084501-2017-2566-0	Lesiones culposas graves	- Accidente de Tránsito (choque). - Agraviada con lesiones graves, de atención facultativa de 4 días, e incapacidad médico legal de 5 días, no ha acredita gastos para su recuperación. - Imputado conducía una camioneta, ingresó al carril contrario sin utilizar el intermitente. - El SOAT del imputado ha cubierto todo el tratamiento médico de la agraviada, así como también le otorgaron la suma de S/. 550.00 soles, por el tiempo de descanso médico.	-Artículo 124°, tercer párrafo del Código Penal. -Artículo 2° del Código Procesal Penal.	S/. 25 000.00 de reparación civil, en una cuota			No
17	2806084502-2017-2571-0	Lesiones culposas	- Accidente de tránsito (atropello) - Agraviada sufrió lesiones leves, de atención facultativa de 5 días, e incapacidad médico legal de 20 días - Imputado conducía vehículo trimóvil sin	-Artículo 111°, tercer párrafo del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.	S/. 2 200.00 de reparación civil, en cuatro cuotas			No

			respetar señal de tránsito.					
18	2806084502-2017-2584-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque). - Agraviado con lesiones, de atención facultativa de 2 días, e incapacidad médico legal de 10 días. - Imputado conducía motocicleta en estado de ebriedad, con 1.15 gr./l.	-Artículo 124° del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.	S/. 8 000.00 de reparación civil, en dos cuotas			No
19	2806084502-2017-2598-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque). - Agraviado con lesiones, de atención facultativa de 2 días, e incapacidad médico legal de 8 días. - Imputado conducía vehículo trimóvil en estado de ebriedad con , 1,20 gr./l.	-Artículo 124° último párrafo del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.	S/. 700.00 de reparación civil, en cuatro cuotas			No
20	2806084502-2017-2613-0	Lesiones culposas	-Accidente de Tránsito (choque). -Agraviado con lesiones, de atención facultativa de 14 días, e incapacidad médico legal de 22 días. -Transacción Extrajudicial legalizada notarialmente.	-Artículo 124° del Código Penal. - Artículo 2° del Código Procesal Penal.	S/. 2 300.00 de reparación civil, en tres cuotas.			No

Fuente: Casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017.

DESCRIPCIÓN: En relación a la Tabla N° 04; puede reflejarse que en los 20 casos de delitos culposos recabados del Sistema de Gestión en el periodo 2016 - 2017, se observa que en 13 casos de delitos culposos no se cumplieron con los acuerdos reparatorios, y en 7 si se cumplieron, advirtiéndose en la mayoría de casos de delitos culposos no se cumplen con los acuerdos reparatorios, ello debido que no se cumple con el pago de la reparación civil, de lo cual se advierte que la aplicación de los acuerdos reparatorios resulta ineficaz en la comisión de delitos culposos.

Tabla 5

Motivos por los que no se cumplen con los acuerdos reparatorios en los delitos culposos.

CATEGORÍAS	Muestra	Porcentaje (%)
El imputado no cumple con la totalidad del pago de los acuerdos reparatorios.	21	100,00
Otros	0	0,00

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto.

DESCRIPCIÓN: En relación a la Tabla N° 5; del 100% de la población encuestada representada por 21 Fiscales Penales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto; refieren que los acuerdos reparatorios no se cumplen porque el imputado no paga la totalidad de la reparación civil.

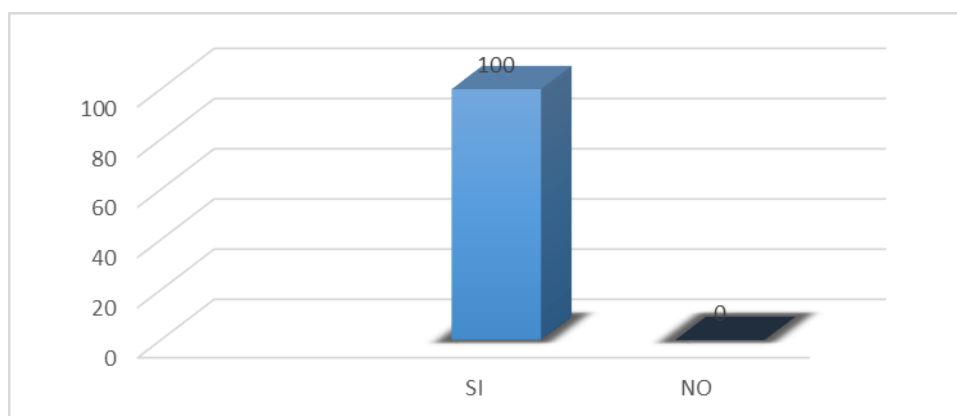


Figura 5. Eficacia de los acuerdos reparatorios para resolver delitos culposos.

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto.

DESCRIPCIÓN: Teniendo en cuenta la Figura N° 03; representada por 21 Fiscales Penales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto; el 100% manifestó que la aplicación de los acuerdos reparatorios resulta ineficaz para resolver los delitos culposos.

IV. DISCUSIÓN

La presente análisis de investigación se consideró establecer como objetivo general el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en la comisión de delitos culposos, tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016- 2017; obteniendo los siguientes resultados,

4.1. Identificar los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, en los cuales se aplicó acuerdos reparatorios.

Con respecto a mi primer objetivo específico mediante recopilación documentaria de 20 casos de delitos culposos de las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia - Tarapoto, se puede observar de la tabla N° 01 y figura N° 01 que las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto durante el periodo 2016- 2017, aplicaron acuerdos reparatorios en los delitos de Homicidio Culposos, Lesiones Culposas Graves y Lesiones Culposas, de los 20 casos de delitos culposos, en el 9,5% se aplicaron acuerdos reparatorios en los casos de Homicidio Culposo, el 19% aplicaron acuerdos reparatorios en los casos de Lesiones Culposas Graves, y el 71.5% aplicaron acuerdos reparatorios en los casos de Lesiones Culposas, advirtiéndose que los acuerdos reparatorios se aplicaron en su mayoría en los delitos de lesiones culposas, ya que son delitos con menor lesividad para la víctima, por lo que resulta viable el consenso entre las partes sobre el pago de la reparación civil; dicho resultado concuerda con lo señalado por el autor Mazzini, O. (2013), en su trabajo de investigación titulado: *“Los Acuerdos Reparatorios, como medios alternativos de solución de conflictos, simplificación de procesos y de reparación del daño ocasionado a la víctima”*. (Tesis Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - Ecuador). Llegando a la conclusión que el estado no tiene participación en intervenir de tal forma son convenios de carácter consensual lo cual determina su proceso por su naturaleza donde prevalece el mandato de las partes “acuerdos Reparatorios”. Al respecto podemos decir que los acuerdos constituye un mecanismo de solución de conflicto de casos de delitos culposos, empero para su aplicación prima el consenso entre el agraviado y el imputado, ya que sólo procederá su aplicación, con el consentimiento de los mismos, en tanto el imputado reconozca su responsabilidad penal y manifieste su

consentimiento y el agraviado este de acuerdo con la reparación civil propuesta.

4.2. Describir los criterios fácticos y jurídicos que tomaron en cuenta las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, para aplicar los acuerdos reparatorios, periodo 2016-2017.

Con respecto a mi segundo objetivo específico se puede observar en la Tabla N° 02 que los Fiscales Penales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016- 2017, consideraron como criterios fácticos para aplicación de acuerdos reparatorios: Teniendo en cuenta la atención de los días de incapacidad médico legal requeridas para que la agraviada pueda recuperarse de las lesiones ocasionadas por el imputado, asimismo se considera que el imputado acepta que su actuar imprudente y negligente trajo como resultado la comisión del delito por lo que da su consentimiento para llegar a acuerdo reparatorio, además en caso de Transacción Extrajudicial realizada entre las partes, esta debe estar legalizada notarialmente para aprobarse como un acuerdo reparatorio. Asimismo con respecto a los criterios jurídicos, las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto aplican lo prescrito en los artículos 111° y 124° del Código Penal, que tipifican los delitos homicidio culposo, lesiones culposas y lesiones culposas graves, en concordancia con el inciso 5 del artículo 2° del Código Procesal Penal, que establece la aplicación de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos. Al respecto se advierte que los Fiscales Penales toman en cuenta la concurrencia de criterios fácticos y jurídicos para la aplicación de acuerdos reparatorios; sin embargo ello no garantiza su aplicación, toda vez que su labor está encaminada en propiciar el acuerdo de las partes pero serán sólo la partes mediante el consenso, quienes hacen posible su aplicación; dicho resultado concuerda con lo señalado por el autor Contreras, N. (2015), en su trabajo de investigación titulado: *“Acuerdos Reparatorios comportamiento a diez años de la reforma en la región del Bío Bío”*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica de la Santísima Concepción, Concepción, Chile, en donde concluyó que los Acuerdos Reparatorios, entonces, constituyen una salida alternativa al juicio penal, por medio de la cual se conviene libremente entre la víctima de un delito y el imputado una reparación económica,

procediendo sólo respecto a ciertos delitos y cumpliendo ciertos requisitos ya estudiados. Al respecto podemos decir que los Fiscales Penales tomaron en cuenta criterios fácticos y jurídicos necesarios el acuerdo preparatorios; sin embargo, el consentimiento de la parte agraviada e imputada los que determinan su aplicación.

4.3. Analizar la efectividad de los acuerdos reparatorios en los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017.

Con respecto a mi tercer objetivo específico se puede observar la Figura N° 2 que el 100% de la población encuestada representada por 21 Fiscales Penales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto señaló que a veces aplican acuerdos reparatorios en los casos de delitos culposos; advirtiéndose en la Tabla N° 3 que el 71,40% de Fiscales Penales no aplican acuerdos reparatorios en los delitos culposos porque el imputado no acepta su responsabilidad penal, y el 6% no aplica acuerdos reparatorios porque la víctima no está de acuerdo con la reparación civil propuesta, de lo cual se infiere que los Fiscales Penales no aplican acuerdos reparatorios en todos los casos de delitos culposos, debido a la falta de consentimiento de las partes. Asimismo, de la Tabla N° 04 puede reflejarse que en los 20 casos de delitos culposos recabados del Sistema de Gestión en el periodo 2016 - 2017, se observa que en 13 casos de delitos culposos no se cumplieron con los acuerdos reparatorios, y en 7 si se cumplieron, advirtiéndose en la mayoría de casos de delitos culposos no se cumplen con los acuerdos reparatorios, siendo así en la Tabla N° 5, el 100% de la población encuestada representada por 21 Fiscales Penales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto; refieren que los acuerdos reparatorios no se cumplen porque el imputado no paga la totalidad de la reparación civil, por lo que mediante Figura N° 03 los 21 Fiscales Penales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto señalan que la aplicación de los acuerdos reparatorios resulta ineficaz para resolver los delitos culposos; lo cual concuerda con lo señalado por el autor Guisa, M. (2017). *“Incumplimiento de los Acuerdos Reparatorios por aplicación del Principio de Oportunidad en la jurisdicción de Tacna, periodo 2014-2015”*. (Tesis de maestría).

Universidad Privada de Tacna, Tacna, el cual concluye que se ha determinado que las causas de incumplimiento de los acuerdos reparatorios por aplicación del principio de oportunidad en la jurisdicción de Tacna, están determinados por el aspecto socio económico y el tardío cumplimiento de plazos en la tramitación del principio de oportunidad. Al respecto podemos decir que si bien los acuerdos reparatorios han constituido una salida alternativa a la solución de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto durante el periodo 2016 2017, toda vez que se han aplicado en casos de Homicidio Culposo, Lesiones Culposas Graves y Lesiones Culposas, su aplicación es ineficaz debido a que los Fiscales Penales no aplican siempre los acuerdos reparatorios, toda vez que las partes no quieren llegar a un acuerdo, sea porque el imputado no acepta su responsabilidad penal o porque la víctima no está de acuerdo con la reparación civil propuesta; asimismo, se advierte que en los casos de delitos culposos en donde se aplicó acuerdo reparatorio, no se ha cumplido en su mayoría con el acuerdo, ello debido a que el imputado no cumple con el pago de la totalidad de la reparación civil en favor de la víctima, lo que ha conllevado a que los Fiscales Penales ejerciten la acción penal en su contra.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** El nivel eficacia de los acuerdos reparatorios dentro la comisión de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, durante el período 2016-2017 es baja, debido a que de los casos analizados, se verificó que a que los Fiscales Penales no aplican siempre los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, y en los casos en donde se aplicó no se ha cumplido en su mayoría con el acuerdo reparatorio.
- 5.2.** En los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, los acuerdos reparatorios se aplican en su mayoría en los delitos de lesiones culposas, que aun, se condice como es establecido en el art. 2° del Código Procesal Penal, por tratarse de delitos con menor lesividad para la víctima.
- 5.3.** Los criterios fácticos que tomaron en cuenta en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, para aplicar acuerdos reparatorios, periodo 2016-2017, son normalmente días de atención facultativa e incapacidad médico legal, el actuar imprudente y negligente del imputado, la legalización notarial de la transacción extrajudicial; y los criterios jurídicos que toman en cuenta son lo prescrito en los artículos 111° y 124° del Código Penal, en concordancia con el inciso 5 del artículo 2° del Código Procesal Penal.
- 5.4.** En nuestra ciudad de Tarapoto, la aplicación de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, no es eficaz debido a que las partes no la consideran una alternativa de solución al conflicto penal.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda que es fundamental que la Escuela del Ministerio Público y la misma Academia de la Magistratura del Perú realicen capacitaciones a los Fiscales Penales, respecto a las técnicas y estrategias en materia de conciliación penal, para efectos de propiciar de manera efectiva la aplicación de acuerdos reparatorios.

- 6.2. Se recomienda a la Escuela del Ministerio Público la realización de campañas publicitarias de esta manera incrementar el aprovechamiento de la aplicación de los acuerdos reparatorios, tanto en el agraviado como en el imputado, a fin de generar el incremento de su aplicación, lo que a su vez que coadyudara a los fines de eficacia y celeridad procesal que persigue nuestra sistema penal.

- 6.3. Se recomienda a las universidades que brinden la carrera de derecho, implementar cursos de Negociación Penal; ya que son los estudiantes los futuros Fiscales, Jueces y Abogados que deben demostrar todas sus cualidades, dentro el ámbito de la negociación penal.

VII. REFERENCIAS

Rosas, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal TOMO I*. Perú: Lima

Rojas, F. ((2016). *Código Penal Parte General y Especial – Comentarios y Jurisprudencia TOMO II*. Perú: Lima

Salinas, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial TOMO I*. Perú: Lima

Ore A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Perú: Lima

Hernández, Fernández y Baptista (2006) *Metodología de la investigación* (4ta ed.). México

Lagos, K. y Videla, L. (2008). *Los Acuerdos Reparatorios: Análisis Dogmático y Legal Comparado y su Aplicación Práctica*. (Tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile. Recuperada de http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-lagos_k/html/index-frames.html

Guisa, M. (2017). *Incumplimiento de los Acuerdos Reparatorios por aplicación del Principio de Oportunidad en la jurisdicción de Tacna, periodo 2014-2015*. (Tesis de maestría). Universidad Privada de Tacna, Tacna, Perú. Recuperada de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/397/1/Guisa-Bravo-Miguel-Angel.pdf>

Contreras, N. (2015). *Acuerdos Reparatorios comportamiento a diez años de la reforma en la región del Bío Bío*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica de la Santísima Concepción, Concepción, Chile. Recuperada de <http://repositoriodigital.ucsc.cl/bitstream/handle/25022009/33/Natalia%20Belén%20Contreras%20Pereira.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Zaldívar, M. (2015). *Fundamentos Jurídicos y Sociales para aplicar un Acuerdo Reparatorio en casos de Lesiones Leves por Violencia Familiar entre mayores de edad, en el distrito judicial de Cajamarca*. (Tesis de maestría). Universidad Privada Antonio Guillermo, Cajamarca, Perú. Recuperada de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/12/browse?value=Lesiones+Leves+por+Violencia+Familiar&type=subject>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

2:

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general “Nivel de eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la comisión de Delitos Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, durante el periodo 2016-2017”.</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuáles son los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, en los cuales se aplicó los acuerdos reparatorios? ¿Cuáles son los criterios fácticos y jurídicos que tomaron en cuenta en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, para aplicar los acuerdos reparatorios, periodo 2016-2017? ¿Cuál es el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017?</p>	<p>Objetivo general Determinar el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, periodo 2016-2017.</p> <p>Objetivos específicos Identificar los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, en los cuales se aplicó acuerdos reparatorios, mediante una guía documental. Describir los criterios fácticos y jurídicos que tomaron en cuenta en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, para aplicar los acuerdos reparatorios, periodo 2016-2017, mediante una guía documental. Analizar la efectividad de los acuerdos reparatorios en los casos de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, mediante una guía documental y a través de las encuestas realizadas a los Fiscales Penales.</p>	<p>Hipótesis general El nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, tramitados en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, periodo 2016-2017, es alta.</p> <p>Hipótesis específicas El nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, tramitados en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, periodo 2016-2017, es alta. El nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, tramitados en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, periodo 2016-2017, es baja.</p>	<p>Técnica - Encuestas - Recolección de Datos Instrumentos - Cuestionario - Guía de Observación</p>
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones	
<p>-No Experimental</p> <p>-Transversal</p>	<p>Población La población está conformada por los casos de delitos culposos, tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, en donde se aplicaron acuerdos reparatorios.</p> <p>Muestra La población está conformada por 20 casos de delitos culposos, tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto en el periodo 2016-2017, en donde se aplicaron acuerdos reparatorios.</p>		

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Anexo:02



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN- CUESTIONARIO

Dirigido a los Fiscales Penales de la Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de San Martín - Tarapoto

ENCUESTA A LOS FISCALES PENALES

Encuesta N° _____

Buenos días, mi nombre es **Giovana Del Carmen Saavedra Fernández**, estudiante de Pre – Grado de la Carrera Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, me encuentro realizando mi trabajo de investigación "Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la comisión de delitos culposos, tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de San Martín - Tarapoto, período 2016-2017", por lo que le agradecería me responda a las siguientes preguntas, garantizándole que la información que me brinde será sólo para uso académico. Muchas gracias por su gentil colaboración.

I. Datos del Fiscal Penal

Nombre y apellidos:

Cargo:.....

Dependencia Fiscal:

II. Efectividad de la aplicación de los Acuerdos Reparatorios en los Delitos Culposos:

1. ¿Aplica Usted los Acuerdos Reparatorios para resolver los casos de delitos culposos?

Siempre

Casi Siempre

A veces

Nunca

2. ¿Cuáles son los delitos culposos en donde se aplica con mayor frecuencia los Acuerdos Reparatorios?

Homicidio Culposo

Lesiones Culposas

Lesiones Culposas Graves

Otros:.....
.....

3. En su experiencia: ¿Cuáles son los motivos por los que no se aplican los acuerdos reparatorios en los delitos culposos?

Porque el imputado no acepta su responsabilidad penal

Porque la víctima no está de acuerdo con la reparación civil propuesta

4. En su experiencia: ¿Cuánto tiempo de duración tiene una investigación en donde se ha aplicado Acuerdo Reparatorio?

01 mes

02 meses

04 meses

09 meses

5. En su experiencia: ¿Cuáles son los motivos por los que no se cumplen los acuerdos reparatorios en los delitos culposos?

El imputado no cumple con el pago de la totalidad de la reparación civil

Otros:.....
.....

6. A su criterio: ¿Considera Usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios resultan eficaces para resolver delitos culposos?

SI

NO

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE ENTREVISTA

Tarapoto, 09 de octubre del 2018

Mg. Kelly Vanessa Romero Herrera

Apellidos y nombres del experto

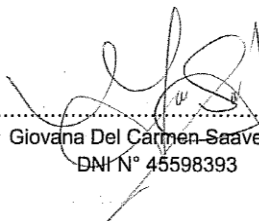
Asunto: **Evaluación de Encuesta**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estoy elaborando mi tesis titulada: **"Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la Comisión de Delitos Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el periodo 2016 - 2017"**, a fin de optar el grado o título de: **ABOGADO**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una encuesta denominada: "Encuesta dirigida a los Fiscales Penales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Giovana Del Carmen Saavedra Fernández
DNI N° 45598393

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

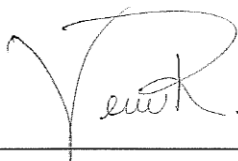
Por la presente se deja constancia de haber revisado el instrumento de investigación para ser utilizado en la investigación, cuyo título es: **"Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la Comisión de Delitos Culpables tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el periodo 2016 - 2017"** del autor Giovana del Carmen Saavedra Fernández, estudiante del Programa de estudio de Pre – Grado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dicho instrumento será aplicado a una muestra representativa de 21 participantes de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, que se aplicará el 10 de octubre del 2018.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 09 de octubre del 2018



Mg. Kelly Vanessa Romero Herrera
DNI 45249861

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE ENTREVISTA

Tarapoto, 09 de octubre del 2018

Mg. Kelly Vanessa Romero Herrera

Apellidos y nombres del experto

Asunto: **Evaluación de Guía Documental**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **"Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la Comisión de Delitos Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el periodo 2016 - 2017"**, a fin de optar el grado o título de: **ABOGADO**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una Guía Documental denominada: "Guía documental sobre 20 carpetas fiscales por la comisión de delitos culposos tramitadas en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el periodo 2016 – 2017"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,


Giovana Del Carmen Saavedra Fernández
DNI N° 45598393



CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado el instrumento de investigación para ser utilizado en la investigación, cuyo título es: **“Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la Comisión de Delitos Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el periodo 2016 - 2017”** del autor Giovana del Carmen Saavedra Fernández, estudiante del Programa de estudio de Pre – Grado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dicho instrumento será aplicado a una muestra representativa de 21 participantes de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, que se aplicará el 10 de octubre del 2018.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 09 de octubre del 2018

Mg. Javier Armas Cárdenas
DNI 71009099



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE ENTREVISTA

Tarapoto, 09 de octubre del 2018

Mg. Javier Armas Cardenas

Apellidos y nombres del experto

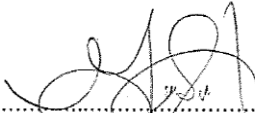
Asunto: **Evaluación de Encuesta**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estoy elaborando mi tesis titulada: **"Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la Comisión de Delitos Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el periodo 2016 - 2017"**, a fin de optar el grado o título de: **ABOGADO**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una encuesta denominada: "Encuesta dirigida a los Fiscales Penales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Giovana del Carmen Saavedra Fernández
DNI N° 45598393



CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado el instrumento de investigación para ser utilizado en la investigación, cuyo título es: **"Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la Comisión de Delitos Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el periodo 2016 - 2017"** del autor Giovana del Carmen Saavedra Fernández, estudiante del Programa de estudio de Pre – Grado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dicho instrumento será aplicado a una muestra representativa de 20 carpetas fiscales por la comisión de delitos culposos tramitadas en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el periodo 2016 – 2017, que se aplicará el 10 de octubre del 2018.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 09 de octubre del 2018

Mg. Kelly Vanessa Romero Herrera
DNI 45849861



CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado el instrumento de investigación para ser utilizado en la investigación, cuyo título es: **"Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la Comisión de Delitos Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el periodo 2016 - 2017"** del autor Giovana del Carmen Saavedra Fernández, estudiante del Programa de estudio de Pre – Grado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dicho instrumento será aplicado a una muestra representativa de 20 carpetas fiscales por la comisión de delitos culposos tramitadas en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el periodo 2016 – 2017, que se aplicará el 10 de octubre del 2018.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 09 de octubre del 2018

Mg. Javier Armas Cárdenas
DNI 71609059



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Kelly Vanessa Romero Herrera
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia- Defensa Pública
 Especialidad : Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Gufa Documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Giovana Del Carmen Saavedra Fernández

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

de este tipo no se aplica

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 09 de octubre del 2018.

Sello personal y firma

Mg. Kelly Vanessa Romero Herrera
 DNI 45849931



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Javier Armas Cardenas
 Institución donde labora : Poder Judicial - Tarapoto
 Especialidad : Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía Documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Giovana Del Carmen Saavedra Fernández

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.			X		
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Este para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, 09 de octubre del 2018.

Sello personal y firma

Mg. Javier Armas Cardenas
 DNI 71309099



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Kelly Vanessa Romero Herrera
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia- Defensa Pública
 Especialidad : Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s) : Giovana Del Carmen Saavedra Fernández

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

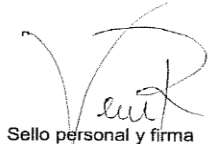
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

de ítem para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Tarapoto, 09 de octubre del 2018.



Sello personal y firma

Mg. Kelly Vanessa Romero Herrera
 DNI: 45349861

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Javier Armas Cardenas
 Institución donde labora : Poder Judicial - Tarapoto
 Especialidad : Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s) : Giovana Del Carmen Saavedra Fernández

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Nivel de Eficacia de los Acuerdos Reparatorios.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Leído para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Tarapoto, 09 de octubre del 2018.

Sello personal y firma

Mg. Javier Armas Cardenas
 DNI 71005099



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Tarapoto, 24 de Setiembre de 2018

OFICIO N°044-2018-ESC-DER/UCV-T

SEÑOR:

ISMAEL ELVIS CUEVA VILLANUEVA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL PÚBLICO

DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN

Presente.-

ASUNTO: PRESENTA A ESTUDIANTE

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarle cordialmente como Coordinador de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y a la vez presentar a la estudiante Giovana Del Carmen Saavedra Fernández, quien viene realizando su Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado **"Nivel de eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la comisión de Delitos Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, durante el período 2016-2017"**.

En tal sentido, dicha estudiante necesita tener acceso a las carpetas fiscales, obtener copias simples/certificadas y autorización para entrevistar a los señores Fiscales Penales de Tarapoto, con la finalidad de culminar dicha investigación en los plazos establecidos.

Por lo que solicito a usted tenga a bien autorizar a quien corresponda brindar el apoyo, permitiéndole el acceso a dicha población.

A la espera de poder contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración más distinguida y estima.

Atentamente,



Roca

Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de Derecho
UCV – Tarapoto

CAMPUS TARAPOTO
Carretera Marginal Norte
Fernando Belaúnde Terry Km. 8.5
Cacatachi – San Martín
Tel.: (042) 582200 Anx.: 3100

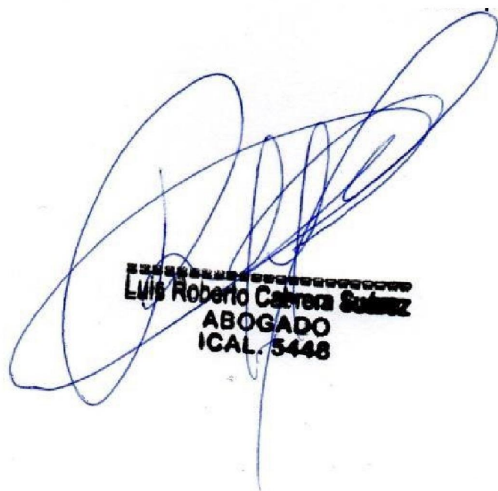
UCV.EDU.PE

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suarez**, docente de la Facultad y Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, revisor (a) de la tesis titulada:

“Nivel de eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la comisión de Delitos Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, durante el período 2016-2017”, del (de la) estudiante Giovana Del Carmen Saavedra Fernández, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **27%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 25 de octubre del 2019



Luis Roberto Cabrera Suarez
ABOGADO
ICAL. 5448

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Nivel de eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la comisión de Delitos
Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de
Tarapoto, durante el periodo 2016-2017"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORA:

Giovana Del Carmen Saavedra Fernández

ASESOR:

Mg. René Ramos Guevara

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

Resumen de coincidencias

27 %

< >

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	16 % >
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	2 % >
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 % >
4	www.tesis.uchile.cl Fuente de Internet	1 % >
5	docslide.us Fuente de Internet	1 % >
6	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 % >
7	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 % >
8	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 % >



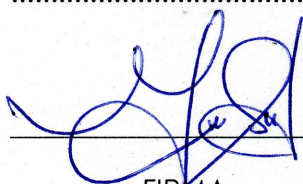
**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 10
Fecha : 10-06-2019
Página : 25 de 28

Yo **SAAVEDRA FERNÁNDEZ GIOVANA DEL CARMEN**, identificada con DNI N° 45598393 egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (x), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **“NIVEL DE EFICACIA DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN LA COMISIÓN DE DELITOS CULPOSOS TRAMITADOS EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE TARAPOTO, DURANTE EL PERIODO 2016-2017”**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....


FIRMA

DNI: 45598393

FECHA: 15 de agosto del 2019

laboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
--------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.

Mg. Luis Alberto Cabrera Suárez

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Giovana Del Carmen Saavedra Fernández

INFORME TÍTULADO:

“Nivel de eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la comisión de Delitos Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, durante el período 2016-2017”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 06 de Diciembre del 2018

NOTA O MENCIÓN: 16



Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de la Escuela de Derecho

UCV – Tarapoto